

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

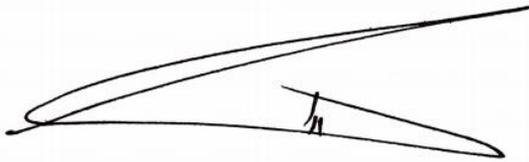
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00014

Demandante: ANGÉLICA GHERALDINE REY ESPARZA

Demandado: NUEVA EPS Y ADRES

Al Despacho del señor Juez paso la presente solicitud de acción de tutela instaurada por la señora ANGÉLICA GHERALDINE REY ESPARZA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098'758.987 como agente oficiosa en auxilio de su menor hijo DAYAN CAMILO SEPULVEDA REY con registro civil de nacimiento 1.142'723.064 contra la NUEVA EPS, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la integridad física, psicológica, salud y vida en condiciones dignas



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTIAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Floridablanca siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Avóquese el conocimiento de la presente solicitud de acción de tutela invocada por la señora ANGÉLICA GHERALDINE REY ESPARZA como agente oficiosa de su hijo DAYAN CAMILO SEPULVEDA REY contra la NUEVA EPS, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la integridad física, psicológica, salud y vida en condiciones dignas

Por otra parte, como quiera que el menor agenciado pertenece al régimen subsidiado en salud, se dispone vincular a la Secretaria de Salud de Santander, quien puede tener interés en las resultas del proceso, o verse comprometida en las decisiones que el Despacho profiera:

En aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

1.- Informar al señor Gerente y/o representante legal de la Entidad Promotora de Salud NUEVA EPS, al señor Secretario de Salud de Santander y a la Accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la Entidad Promotora de Salud NUEVA EPS, que en el término improrrogable de VEINTICUATRO HORAS informe: si el menor DAYAN CAMILO SEPULVEDA REY, se encuentra registrado en esa entidad como cotizante o beneficiario y desde qué fecha. Igualmente se sirva informar de acuerdo a la historia clínica la enfermedad que padece, cuál es el tratamiento que requiere, cuál es el tratamiento que ha recibido por parte de esa **EPS** y, sí se le está garantizando en forma continua y oportuna la asistencia médica, especializada, hospitalaria, quirúrgica, exámenes, medicamentos; específicamente veinte sesiones de terapias de estimulación magnética oroadas por el médico especialista tratante desde el 23

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca***

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00014

Demandante: ANGÉLICA GHERALDINE REY ESPARZA

Demandado: NUEVA EPS Y ADRES

de diciembre de 2021, explicando en caso negativo, cuales fueron los motivos y razones que fundamentan dicha determinación.

3.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la Entidad Promotora de Salud NUEVA EPS y al señor secretario de salud de Santander, rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Y practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que sean necesarias para el caso.

CÚMPLASE

El Juez,



GABRIEL ANDRES MORENO CASTAÑEDA

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00014

Demandante: ANGÉLICA GHERALDINE REY ESPARZA

Demandado: NUEVA EPS Y ADRES

Oficio número: 0675

Floridablanca, febrero 7 de 2022

Señor

Gerente y/o Representante Legal

NUEVA EPS

TUTELA

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por la señora ANGELICA GHERALDINE REY ESPARZA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098'758.987 como agente oficiosa en auxilio de su hijo DAYAN CAMILO SEPULVEDA REY con registro civil de nacimiento 1.142'723.064 contra la NUEVA EPS, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la integridad física, psicológica, salud y vida en condiciones dignas

Por otra parte, como quiera que el menor agenciado pertenece al régimen subsidiado en salud, se dispone vincular a la Secretaria de Salud de Santander, quien puede tener interés en las resultas del proceso, o verse comprometida en las decisiones que el Despacho profiera; en consecuencia en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

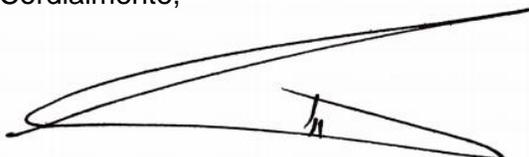
1.- Informar al señor Gerente y/o representante legal de la Entidad Promotora de Salud NUEVA EPS, al señor Secretario de Salud de Santander y a la Accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la Entidad Promotora de Salud NUEVA EPS, que en el término improrrogable de VEINTICUATRO HORAS informe: si el menor DAYAN CAMILO SEPULVEDA REY, se encuentra registrado en esa entidad como cotizante o beneficiario y desde qué fecha. Igualmente se sirva informar de acuerdo a la historia clínica la enfermedad que padece, cuál es el tratamiento que requiere, cuál es el tratamiento que ha recibido por parte de esa **EPS** y, si se le está garantizando en forma continua y oportuna la asistencia médica, especializada, hospitalaria, quirúrgica, exámenes, medicamentos; específicamente veinte sesiones de terapias de estimulación magnética oradas por el médico especialista tratante desde el 23 de diciembre de 2021, explicando en caso negativo, cuales fueron los motivos y razones que fundamentan dicha determinación.

3.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la Entidad Promotora de Salud NUEVA EPS y al señor Secretario de salud de Santander, rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00014

Demandante: ANGÉLICA GHERALDINE REY ESPARZA

Demandado: NUEVA EPS Y ADRES

Oficio número: 0676

Floridablanca, febrero 7 de 2022

TUTELA

Señor

SECRETARIO DE SALUD DE SANTANDER

Calle 45 N° 11 – 52

BUCARAMANGA

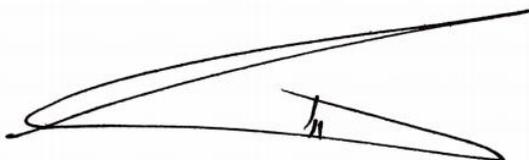
Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por la señora ANGELICA GHERALDINE REY ESPARZA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098'758.987 como agente oficiosa en auxilio de su hijo DAYAN CAMILO SEPULVEDA REY con registro civil de nacimiento 1.142'723.064 contra la NUEVA EPS, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la integridad física, psicológica, salud y vida en condiciones dignas

Por otra parte, como quiera que el menor agenciado pertenece al régimen subsidiado en salud, se dispone vincular a la Secretaria de Salud de Santander, quien puede tener interés en las resultas del proceso, o verse comprometida en las decisiones que el Despacho profiera, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar al señor Gerente y/o representante legal de la Entidad Promotora de Salud NUEVA EPS, al señor Secretario de Salud de Santander y a la Accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar al señor Secretario de Salud de Santander que en el término improrrogable de **VEINTICUATRO HORAS**, rinda informe y se pronuncie con respecto al escrito de tutela y emita concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA

Oficial Mayor

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00014
Demandante: ANGÉLICA GHERALDINE REY ESPARZA
Demandado: NUEVA EPS Y ADRES

Oficio número: 0677
Floridablanca, febrero 7 de 2022

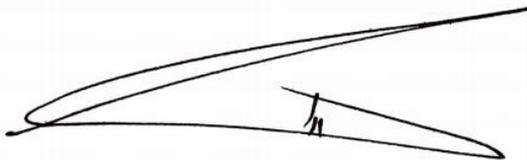
TUTELA

Señor
PERSONERO MUNICIPAL
FLORIDABLANCA SANTANDER

Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por la señora ANGELICA GHERALDINE REY ESPARZA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098'758.987 como agente oficiosa en auxilio de su hijo DAYAN CAMILO SEPULVEDA REY con registro civil de nacimiento 1.142'723.064 contra la NUEVA EPS, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la integridad física, psicológica, salud y vida en condiciones dignas

Por otra parte como quiera la accionante y su menor hijo afectado pertenecen al régimen subsidiado en salud, se dispone vincular a la Secretaria de Salud de Santander, quien puede tener interés en las resultas del proceso, o verse comprometida en las decisión que el Despacho profiera

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00014
Demandante: ANGÉLICA GHERALDINE REY ESPARZA
Demandado: NUEVA EPS Y ADRES

Oficio número: 0678
Floridablanca, febrero 7 de 2022

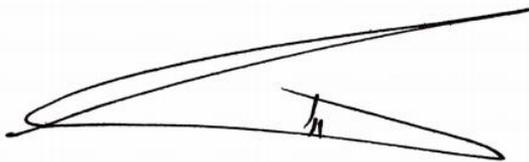
TUTELA

Señora
ANGELICA GHERALDINE REY ESPARZA
FLORIDABLANCA SANTANDER

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por Usted, como agente oficiosa en auxilio de su hijo DAYAN CAMILO SEPULVEDA REY con registro civil de nacimiento 1.142'723.064 contra la NUEVA EPS, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la integridad física, psicológica, salud y vida en condiciones dignas

Por otra parte como quiera que su menor hijo afectado pertenece al régimen subsidiado en salud, se dispone vincular a la Secretaria de Salud de Santander, quien puede tener interés en las resultas del proceso, o verse comprometida en las decisión que el Despacho profiera

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor